

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01112 00

De conformidad con el art. 286 del C.G. del P., no se accede a la solicitud de corrección, toda vez que el numeral 6° del auto del 1° de noviembre de 2022 se realizó conforme la solicitud de medida cautelar inicial.

De ser el caso, se deberá desistir del embargo solicitado y, consecuentemente, solicitar la cautela sobre el bien correspondiente.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 048 de fecha 28 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884c7c1dc14d904eefb9d350f84786bedce72abab1bfe6d639c7de5736fb11f4**

Documento generado en 27/03/2023 08:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>